MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

DICTAMEN 120/2021

A **CARLOS JORGE AFARA ROJAS**, Intendente Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones

C.C. **LIC. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, Directora de U.O.C. de San Ignacio Guazú Misiones

Fecha : 06 de marzo de 2021

Objeto **EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE ADENDA DE PRÓRROGAS DE PLAZO "CONTRATO N° 23/2020 "REFACCIÓN DE 2 BLOQUES DE 3 AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA 3060 ENCARNACION FERNANDEZ DE SAN IGNACIO. ID 386204"**

FUNDAMENTOS

En fecha 05 de marzo de 2021, la auditoría interna recibe el Informe Técnico del Fiscal de Obras Arquitecto DIEGO VALDEZ ALFONSO, según nota de referencia informa que en el día de la fecha, el fiscal ha recibido la nota por parte de la contratista de obra, donde la misma solicita una prórroga de plazos de 30 días para la terminación de la obra de referencia; debido a los días de lluvias que no ha permitido proseguir con el trabajo, además del contagio del COVID_19 de un personal de la obra, la que obligó a los demás entrar en cuarentena por el término de 10 días. En el informe del Fiscal de Obra concluye que ha revisado el resumen registro de lluvias de la dirección de meteorología e hidrología. Entre los meses de enero y febrero hubo lluvia cuya consecuencia causó la suspensión de trabajo por el término de **13 (trece) días laborales**. Igualmente la cuarentena del todo el personal ha obligado la suspensión temporal de 10 (días) laborales. Por consiguiente el Fiscal de Obras sugiere la prórroga de **22 (veinte y dos)** días laborales para compensar las suspensiones, por los motivos expuesto más arriba.

Atendiendo que la fecha de expiración del contrato es el 17/03/2021, sumado la cantidad de 22 (veinte y dos) días, la culminación de plazo será hasta el 10 de abril de 2021

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8

El Artículo 62° de la ley 2051/2003. Del Convenios Modificatorios En Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

El artículo **202° de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal.

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

La obra fue adjudicada a la empresa con nombre de fantasía **ARARY POTY SERVICIOS,** propiedad del señor **DANIEL GAUTO BENITEZ con RUC 4244397-0**. El monto total del contrato asciende a **Gs. 264.400.000 (doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil Guaraníes),** Fuente de Financiamiento FONACIDE, modalidad Plurianual. El mencionado contratista **SOLICITA,** la prórroga de **30 (treinta)** días laborales para la prosecución y terminación de la obra, que está retrasada por las lluvias caídas en la zona de San Ignacio entre los meses de enero y febrero de 2021, más el cese de labores por el contagio del COVID 19 de un personal lo que obligó entrar en cuarentena de todo el plantel por el término de 10 días laborales.

Dicho planteamiento se sustenta en las Condiciones Generales del Contrato DNCP, numeral 23, que dispone la siguiente: **PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. 23.1)** Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgados en los casos de Fuerza Mayor previstos en estás CGC o en los casos de inclemencias climáticas. **23.2)** De existir situación es de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo de la Ley 3051/03, de Contrataciones Públicas.

De acuerdo al informe del Fiscal de Obras, los argumentos esgrimidos por la empresa constructora, es totalmente razonable, a excepción del plazo de prórroga solicitada que fue de 30 (treinta) días laborales, sin embargo efectivamente sumado las suspensiones por factores climáticos y de emergencia sanitaria, correspondería un total de **22 (veintidós)** días laborales, lo que modificaría el plazo de culminación, del 17 de marzo al 10 de abril de 2021

RECOMENDACIÓN

ATENDIENDO EL PEDIDO DE LA CONSTRUCTORA, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, EL SOMETIMIENTO A CUARENTENA DE LOS

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8

PERSONALES DE OBRAS, SUSTENTADA EN EL DICTAMEN FAVORABLE DEL FISCAL DE OBRAS ARQ. DIEGO VALDEZ ALFONSO SE RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL;

a) **AUTORIZAR** la **ADENDA** de ampliación del plazo por el término de **22 (Veintidós)** días laborales, de conformidad a lo establecido en el Contrato y sus anexos, para compensar la suspensión de los trabajos por efecto de las lluvias caídas en la zona.----------
b) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación del plazo de la **"Póliza de Seguros"** relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia disponga de plazo suficiente para cubrir el corrimiento de plazo solicitado.----------
c) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.----------
d) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para su archivo correspondiente.----------

Es mi dictamen

Lic. Hugo Arnaldo Marín Caballero
Auditor Interno
RUC: 3.979.025-8